ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, ni el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, considerando que también ha transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, según la certificación de plazo que obra en este asunto, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a ese requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de veinticuatro de enero del año en curso, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad abstracto que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Dada la naturaleza e importancia de esta acción de

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 68. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021

inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/GRTC.

²Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 121386

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	ΟV	Minanta		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z / 01/04/2022T14:14:34-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma			$\overline{}$			
	a3 3c ba 4f f4 a9 bb 29 32 10 f0 2d d8 7b ec b2 61 27 29 9e a5 ea f3 99 0a 49 75 00 14 39 4b da d6 7b a8 bd d6 dd c5 0c 81 39 21 7c ff 2b						
	c9 3e 84 ac 05 16 3e b9 df 1c 44 99 0f 61 9f 2	d 61 2c 09 9d ef cd b1 42 1a e0 29 72 dc 14 29 84 e2 2a 3	38 64 1b a0 b8	11.36	09 1d e5 dd		
	a9 7b ef 69 69 03 d3 ea 51 2a 8e 58 35 12 43 be 51 35 36 bd b3 2b 26 52 17 21 be 3d 16-75-05 cf d2 85 8d 3d f8/46 38 7a 7b d8 76 93 5a						
	27 7c a9 48 69 f9 06 a0 40 b2 9e d1 dc aa 5d 35 f5 fa 37 0d 0f 8c 31 f5 4c b 7 82 04 e c 03 91 1b 04 61 5a 16 5f 56 4a 0a 67 22 2d ce b5 23						
	e0 5c 96 13 1e fb d8 71 d0 99 ec ea ef 44 9b ca 0b b5 da 3e d5 5d c9 03 b5 61 16 29 29 a5 9d cc cf fc 03 9c a8 e1 b4 75 ec c5 d5 d7 33 c2						
	52 5c 40 49 0c f9 d4 bb 36 9a a5 0e 40 fb ca 35 da 79 b0 7e 1c ad a4 89 dd 4b 1b 89						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z / 01/04/2022T14:14:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T20:14:34Z+01/04/2022T14:14:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4578676					
	Datos estampillados	767D2275B38C684C4B0EDBA39F84DF226DAA1624B7	8B73416F9789	702F	75641E		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T18:02:56Z / 01/04/20 22 T12:02:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		a8 fd 2f 8d 29 eb 6f d5 38 94 8f 40 e1 fd 10 cd b3 c9 13 9				
		68 67 83 02 e6 9e 05 2 7 2 a e4 d5 92 dd 74 96 21 35 f3 b				
		fc f6 64 99 41 3c 9d 56 26 84 9f 37 07 3a 0e d5 4d 70 3c				
	90 32 63 c5 21 19 3a 93 4 <u>6 64 fe aa</u> fe 94 ea	d8 7a dc 29 b9 9€17.07 a1 78 38 7c a9 17 79 b4 c7 64 5a	a eb 7f ef 0a b5	ef Of 0	De 4c 93 06 6	
	f0 f0 3e ea f6 29 96 f5 c5 4a dd 33 ce c9 66 43	3 4f 5c 6b 5c 66 2d 91 fc 71 e0 c4 57 ef 26 8e 4d 29 8a 1a	a 20 1e c1 bb ac	: 96 d() b5 b7 c1 7f	
	a9 a3 d6 8f 7d 61 19 a2 d5 7d 18 e3 1f ea ce ec a6 2f 76 8f 94 be db 63 1f a5 aa c3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T18:02:56Z / 01/04/2022T12:02:56-06:00				
	Nombre del emișor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022/118:02:56Z / 01/04/2022T12:02:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4578087				
	Datos estampillados	59F130B8959B5F01F8557EB7362A41C45640D7CEBA	5C9455D0BD98	BAA7E	2463BC	